

Expediente: DT 2011/864

Cítese la referencia en los escritos relacionados con este expediente

Informe sobre la cancelación de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia al operador Zed Iberia, S.L.

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2008, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, Comisión) resolvió inscribir a Zed Iberia, S.L. (en adelante, Zed) en el Registro de operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas como persona autorizada para la prestación del servicio de almacenamiento y reenvío de mensajes cortos.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de julio de 2008, en el marco del expediente DT 2008/176¹, esta Comisión resolvió asignar a Zed el número 25354 para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia (en adelante, servicios de mensajes STA).

TERCERO.- En el Boletín Oficial del Estado, de 27 de julio de 2009, se publicó la Resolución de 8 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el Código de Conducta para la prestación de los servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes (en adelante, Código de Conducta).

CUARTO.- Con fecha 25 de marzo de 2011, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional (expediente CSSMS_00001/11), por el que se pone en conocimiento de esta Comisión la Resolución de 17 de marzo de 2011, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la cual queda acreditado el incumplimiento, por parte del servicio de tarificación adicional basado en el envío de mensajes prestado a través del número 25354 por el operador Zed Iberia, S.L., del Código de Conducta para la prestación de los servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes, publicado mediante la Resolución de 8 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, solicitando que esta Comisión adopte la decisión de cancelar durante un año el número a que se refiere aquella Resolución, en cumplimiento del artículo 10.3º.b de la Orden ITC/308/2008, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia.

Asimismo, mediante la Resolución de 17 de marzo de 2011, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ordena a los operadores de redes telefónicas públicas a que con carácter inmediato procedan a bloquear el acceso al número 25354.

_

¹ Resolución sobre la asignación inicial de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia.



II FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

Esta Comisión es competente para asignar recursos públicos de numeración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4.b) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en su redacción modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (en adelante, LES), a cuyo tenor la Comisión tiene como función:

"Asignar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine. La Comisión velará por la correcta utilización de los recursos públicos de numeración asignados."

Por otra parte, el capítulo III de la Orden ITC/308/2008 reconoce a esta Comisión la competencia para la gestión y control de la numeración para la prestación de servicios de tarificación adicional basados en el envío de mensajes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LGTel, en su redacción modificada por la LES, y el artículo 2 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, esta Comisión, en el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas adecuará sus actuaciones a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

SEGUNDO.- Estado del operador Zed en el Registro de Operadores y en el Registro Público de Numeración

La entidad Zed se encuentra inscrita como persona autorizada para la prestación del servicio de almacenamiento y reenvío de mensajes cortos, por lo que está en disposición de obtener recursos públicos de numeración para ofrecer servicios de mensajes STA pertenecientes a los rangos referidos en la Orden ITC/308/2008.

En este sentido, con fecha 31 de julio de 2008, esta Comisión resolvió asignar el código numérico 25354 a la entidad Zed, para la prestación de servicios de mensajes STA, asignación que sigue vigente en la actualidad.

TERCERO.- Análisis del escrito de la Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional

La Comisión de Supervisión de los Servicios de Tarificación Adicional ha comunicado a esta Comisión la Resolución de 17 de marzo de 2010, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que queda acreditado el incumplimiento del Código de Conducta para la prestación de servicios de mensajes STA para los servicios prestados a través del número 25354 cuyo titular es el operador Zed.

En cumplimiento de la competencia reconocida en el artículo 9 de la Orden ITC/308/2008, esta Comisión podrá modificar o cancelar las asignaciones que efectúe, siendo uno de los supuestos la comunicación, por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, del incumplimiento del Código de Conducta.



No obstante, el escrito de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información acredita el incumplimiento del Código de Conducta, lo que constituye, además, un incumplimiento de la normativa aplicable recogida como causa de cancelación por el apartado 9.c).i de la Orden ITC/308/2008. En consecuencia se propone la cancelación de la asignación del número 25354 al operador titular del mismo, Zed, incluyendo un periodo de guarda de un año sin que pueda ser asignado a un operador al objeto de evitar ocasionarle inconvenientes derivados de la comercialización previa de servicios mediante dicho número.

III PROPUESTA

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se propone cancelar la asignación del código numérico 25354 a la entidad Zed Iberia, S.L. para la prestación servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia. Asimismo se propone no asignar el número 25354 a ningún operador durante el plazo de un año.

Barcelona, 7 de abril de 2011